

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO SPPC/CMER/OO022/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-22.

QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ENERO DE 2025.

Lic. Juan Gerardo Ortiz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Aguas
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 13, inciso a) del Acuerdo de Precios, publicado el día 26 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", tiene como objetivo lo siguiente:

Reducir el costo de supervisión de avance de obras a los proyectos aprobados por parte de esta Comisión, reflejándose en un beneficio para la reducción de los costos de desarrollo y se reflejen en un resultado favorable para la ciudadanía. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Los costos establecidos en el artículo 13 del acuerdo de precios vigente para la supervisión del avance de obras de proyectos autorizados no son proporcionales a las condiciones de los desarrollos, lo que representa una barrera para la viabilidad económica de dichos proyectos. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

Regulación vigente	Propuesta Regulatoria	Mejora Sustancial
Acuerdo que modifica el acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los	Acuerdo Mediante el cual se modifica el Artículo 13, Inciso a), del Acuerdo de Precios Publicado el Día 26 de Julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".	Reduce los costos de cumplimiento previstos en el correlativo artículo 13 del Acuerdo de Precios vigente, en virtud de que con la fórmula que se propone en la actual modificación.

<p><i>servicios administrativos y operativos.</i></p>		
<p><i>Artículo 13 Por supervisión de avance de obras de los proyectos autorizados.</i></p> <p><i>a) Para usos habitacionales; se cobrarán anualmente el 2% del importe de derechos de infraestructura a pagar.</i></p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 13 Por supervisión de avance de obras de los proyectos aprobados.</i></p> <p><i>a) Para Desarrollos habitacionales, asociados con una factibilidad para la prestación de servicios; se cobrará anualmente la supervisión de obra derivado de lo que resulte de conformidad con la siguiente fórmula:</i></p> <p><i>Costo anual de supervisión</i> <i>= F*DI</i></p> <p><i>Donde:</i> <i>F: Es una variable que se determina de acuerdo con el número de tomas autorizadas en los proyectos aprobados del Desarrollo habitacional a supervisar.</i></p> <p><i>a) Si el Desarrollo tiene entre 2 y 120 tomas; F=1.0</i> <i>b) Si el Desarrollo tiene entre 121 y 500 tomas; F=1.5</i> <i>c) Si el Desarrollo tiene entre 501 y 1,000 tomas; F=2.0</i> <i>d) Si el Desarrollo tiene entre 1,001 y 2,000 tomas; F=2.5</i> <i>e) Si el Desarrollo tiene más de 2,000; F=3.0</i></p> <p><i>DI: Pago por Derechos de infraestructura, establecidos en el artículo 10 de este acuerdo, conforme al tipo de vivienda del Desarrollo a supervisar.</i></p>	<p><i>Únicamente se cobraría anualmente un tanto a tres tantos del importe correspondiente a derechos de infraestructura de acuerdo al tipo de vivienda, como se muestra en la tabla del artículo 10, inciso a) del mismo acuerdo de precios.</i></p>

f1dab17aee4fa29b3465f614079232c185027a07d12fd23aa28b43a17bf63a8b

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, modificados el 23 junio del 2023 y 13 de diciembre de 2024 en el mismo

Medio Oficial de Difusión, en el contenido de los referidos en el artículo 3 fracción I, se define como: Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información. Además, se analizará el contenido de la propuesta regulatoria.

Con lo anterior, se puede advertir que al emitir la propuesta de regulación está realizando la siguiente acción de simplificación:

“Artículo 13. Por supervisión de avance de obras de los proyectos aprobados

a) ...

*Costo anual de supervisión = F*DI*

Donde:

F: ...número de tomas autorizadas del Desarrollo habitacional a supervisar:

- a) Si el Desarrollo tiene entre 2 y 120 tomas; F=1.0*
- b) Si el Desarrollo tiene entre 121 y 500 tomas; F=1.5*
- c) Si el Desarrollo tiene entre 501 y 1,000 tomas; F=2.0*
- d) Si el Desarrollo tiene entre 1,001 y 2,000 tomas; F=2.5*
- e) Si el Desarrollo tiene más de 2,000; F=3.0*

DI: Pago por Derechos de infraestructura, establecidos en el artículo 10...

Ya que, como lo indica el Considerando 13 de la propuesta regulatoria, al modificar el precio anual de la supervisión de obra considerando ahora la cantidad de tomas autorizadas en el desarrollo habitacional, en lugar de cobrar directamente el 2% del importe de derechos de infraestructura, se reduce el costo de cumplimiento para los desarrollos que tienen de 2 a 1,000 tomas, además que se garantiza la contribución al gasto público de manera proporcional y equitativa, para los desarrollo con 1,001 tomas en adelante, esto acorde a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de representar una acción de simplificación acorde al principio de *“Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social”*, establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, tras la acción de simplificación administrativa demostrada esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Comisión Estatal de Aguas de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, respecto del *Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 13, inciso a) del Acuerdo de Precios, publicado el día 26 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”*, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio UPE/0008/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el

periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma considera acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, fracción hecha valer por la autoridad emisora en su similar referido.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria *Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 13, inciso a) del Acuerdo de Precios, publicado el día 26 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"*, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón de ello, se hace de conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, que contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal¹, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

¹ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-20 18:45:58 UTC (20/01/2025 12:45:58 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

5a1c6552429056ed99222c9613418f6706b452a5986e02e80f2c921dcdc03a25

Firma Electrónica:

HIIEYo6PDQhwlslIMWWysgs5GQYtpDNwBOzmtf7QiUZnzRdUUKhdgUWmjsxr6Hm
XoiV+pG9401akMCdl+hriwxXds+2T7PWF3nD61AUCTFVEwNjWUP2pdyxwQldS9wR
EaliT1AA2pjqkfviX4JXyY9priG+3BZmLkW41wjas8kZDxMHM8VYXojdHQ+AW0uu
LMTk2sXTuhHP7B2DYTpSqRE5mg5hfeygYM65CphNUeUWLgCo4zS6Lj1/lu2WxrTE
L1KdNkcED/szy2jAx40NSoSRRWYIzSZKFhg7pt2Zvq5y/JcJwKSI1TWI0mfy+2OW
2Yo4rjEFF8q7gdb2r1cIUw==



f1dab17aee4fa29b3465f614079232c185027a07d12fd23aa28b43a17bf63a8b

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio de respuesta_CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

20 de enero de 2025, 4:39 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Juan Gerardo Ortiz Lopez** <gortiz@ceaqueretaro.gob.mx>
Date: lun, 20 ene 2025 a la(s) 11:31 a.m.
Subject: RE: Oficio de respuesta_CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Muchísimas gracias. Saludos

Gerardo Ortiz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica
Comisión Estatal de Aguas



 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Enviado: lunes, 20 de enero de 2025 12:46
Para: Juan Gerardo Ortiz Lopez <gortiz@ceaqueretaro.gob.mx>
Cc: Jose Francisco Alcocer Beltran <falcocer@ceaqueretaro.gob.mx>; Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>
Asunto: Oficio de respuesta_CMER

[Texto citado oculto]